

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
LIBRO DE RESOLUCIONES

21 DIC. 2009

N.º Orden... 23.585

GABINETE DE ALCALDÍA
N.º R. SALIDA 5750
FECHA 21/12/09
N.º Doc. 657080
Hora

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

AREA DE ALCALDÍA

BANDO

Navidad y Fin de año 2009

Como Alcalde de Málaga y en nombre de la Corporación Municipal expreso mis mejores deseos de paz y prosperidad a todos los malagueños y malagueñas. Y, como en años anteriores, se procede a la publicación de las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Que para mantener las condiciones de limpieza que exigen el ornato y la estética de la Ciudad, queda prohibido:

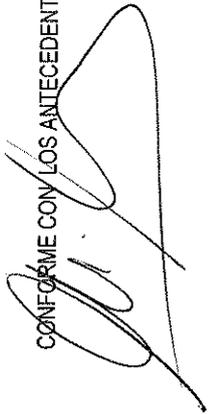
- a) Colocar carteles y realizar inscripciones, pintadas o cualquier otro acto análogo en paredes, muros fachadas, quioscos, farolas, vallas, papeleras, etc. y cualquier otro espacio público.
- b) Rasgar, ensuciar o arrancar aquellos carteles o anuncios situados en los lugares o emplazamientos autorizados al efecto.
- c) Únicamente se permitirá la colocación de carteles o anuncios en los sitios destinados para este fin y los que estén amparados por la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDA.- Bajo ningún concepto se podrán colocar pancartas y banderolas en los árboles. Asimismo, quedará totalmente prohibida la colocación de pancartas en lugares no autorizados previamente por este Ayuntamiento.

TERCERA.- Se prohíben las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales tales como calzadas, medianas, aceras, mobiliario urbano, muros, paredes, etc., a excepción de:

- a) Las pinturas murales de carácter artístico que se realicen con autorización del propietario y del Excmo. Ayuntamiento a través del Servicio Técnico de Limpieza.
- b) Las que por sus características autorice el Excmo. Ayuntamiento.

CONFIRME CON LOS ANTECEDENTES:



CUARTA.- Se recuerda a todos los ciudadanos la necesidad de acatar lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos, en especial:

- a) Prohibición de la venta ambulante de artículos pirotécnicos.
- b) Que la venta de artículos pirotécnicos en establecimientos o casetas ubicadas en la vía pública precisa la previa obtención de una autorización de la Subdelegación del Gobierno.
- c) Prohibición del uso en la vía pública de "petardos" y otros artificios pirotécnicos.

QUINTA.- Se advierte a todos los interesados que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Bando y en las Ordenanzas Municipales, podrá dar lugar a la imposición de las sanciones a que en derecho haya lugar. La Policía Local y los Inspectores Municipales vigilarán y comprobarán su cumplimiento.

SEXTA.- Finalmente, pido a todos los ciudadanos y visitantes el respeto y su colaboración en el cumplimiento de lo dispuesto en este Bando, lo cual beneficiará a todos los ciudadanos y contribuirá a ofrecer la mejor imagen de nuestra ciudad.

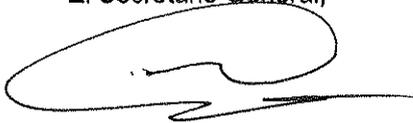
Málaga, 18 de diciembre de 2009

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.: Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
El Secretario General,



CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:

